

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 024 -2018/SENAMHI

Lima, 06 FEB 2018

VISTO:

El Informe N° 002-2018/SENAMHI-OPP-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; el Informe N° 19-2017/SENAMHI-SG-UFA de la Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano, el Informe Legal N° 027-2018/SENAMHI-SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la presentación de servicios en materias de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que el Decreto Legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, de aplicación a todas las entidades públicas, y se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, apuesta a lograr una gestión pública moderna, enfocado en la orientación al ciudadano, articulación intergubernamental e



intersectorial, balance entre flexibilidad y control de la gestión, transparencia, rendición de cuentas y ética pública, innovación y aprovechamiento de las tecnologías y el principio de sostenibilidad”;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, establece que la Secretaría General, es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo; responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano, así como las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la Entidad;

Que, los incisos h), i), j), o) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece entre sus funciones: *Dirigir y supervisar la administración del Sistema de Trámite Documentario de la Institución; Dirigir el Centro de Documentación, el Archivo Nacional de Datos y la Biblioteca de la Institución; Dirigir y supervisar las actividades archivistas y de conservación de los documentos del SENAMHI; Conducir y dirigir las acciones necesarias para Servicio al cliente externo*, respectivamente;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 218-2016/SENAMHI de fecha 4 de octubre de 2016, se establece la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos - UFT - dentro de la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 219-2016/SENAMHI de fecha 4 de octubre de 2016, se establece la Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano - UFA - en la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Director de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, mediante Informe N° 002-2018/SENAMHI-OPP-UM ha recomendado, integrar los servicios que presta el SENAMHI, a través de la “Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano” y de la “Unidad Funcional de Trámite Documentario y Administración de Archivos” y el servicio de Biblioteca, para ser brindados a través de una Unidad, bajo la denominación de “Unidad Operativa de Atención al Ciudadano y Gestión Documental”, en concordancia con los literales h), i), j) y o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 19-2017/SENAMHI-SG-UFA de la Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano, ha recomendado constituir la “Unidad Funcional Operativa de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental”, encargada de centralizar, custodiar y conservar la documentación del SENAMHI, así como brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios que ofrece la institución, tomando como modelo la estructura del MINAM;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Director de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, la Unidad Operativa Funcional de Atención al Ciudadano; y en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes, resulta pertinente crear la “Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental” y se derogue la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 218-2016/SENAMHI y Resolución Presidencial Ejecutiva N° 219-2016/SENAMHI;



Que, mediante Informe Legal N° 027-2018-SENAMHI-SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 24031, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

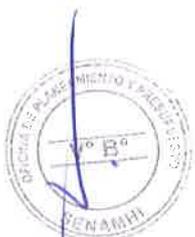
Artículo 1.- Creación de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental"- UACG

Crease la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental- UACG, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dependiente de la Secretaría General, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- De las Funciones

Las funciones a cargo de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental- UACG, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, serán desarrolladas por un/a Ejecutivo/a y serán las siguientes:

- a) Desarrollar, asesorar e implementar mejoras en los servicios de atención a la ciudadanía que presta el SENAMHI, así como elaborar los planes correspondientes a la materia.
- b) Proponer e implementar instrumentos y estrategias para los procesos de gestión documentaria.
- c) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas responsables del SENAMHI, la atención de solicitudes TUSNE y TUPA, solución de quejas o reclamaciones presentadas por la ciudadanía, así como las solicitudes de acceso a la información pública.
- d) Promover el cumplimiento de los procesos de atención de la ciudadanía, en coordinación con los órganos competentes.
- e) Mantener actualizado el Sistema de Registro de Visitas de la entidad.
- f) Administrar el Sistema de Trámite Documentario y las mesas de partes del SENAMHI, y el Archivo Central del SENAMHI.
- h) Promover y supervisar la atención eficiente y el correcto resguardo del acervo documentario en las Direcciones Zonales, así como el cumplimiento de las directivas de su competencia, para informar a la Secretaría General.
- i) Administrar la biblioteca y realizar actividades para su atención, así como recopilar, sistematizar, difundir, conservar y mantener actualizada la información documental digital, bibliográfica, audiovisual y el material especializado en los temas que son competencia del SENAMHI.



Artículo 3.- De la Derogación

Derogase la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 218-2016/SENAMHI de fecha 4 de octubre de 2016, que establece la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos - UFT - dentro de la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 219-2016/SENAMHI de fecha 4 de octubre de 2016, que establece la Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano - UFA - en la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Electrónico Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidenta Ejecutiva del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

